



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Ana Milena Hernández Barahona en representación de Samuel David Álzate Hernández
Demandado	Jorge Antonio Álzate Arango
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00110 00
Asunto	<b>Acepta sustitución y requerimiento art. 317 #1 CGP</b>
Fecha de la providencia	Mayo dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y el informe secretarial obrante a folio 53 C-1 este despacho DISPONE,

\*Reconózcase a María Juliana Moreno Rojas, como apoderada sustituta de Yuri Liliana Rinta Vargas, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

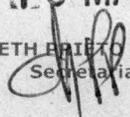
\* Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a cumplir la carga ordenada en auto de fecha 22 de noviembre de 2016, esto es emplazar al demandado, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Secretaría proceda a elaborar el correspondiente edicto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
62 Del 19 MAY 2017

AYELETH BARRERO PADILLA  
Secretaría  




**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

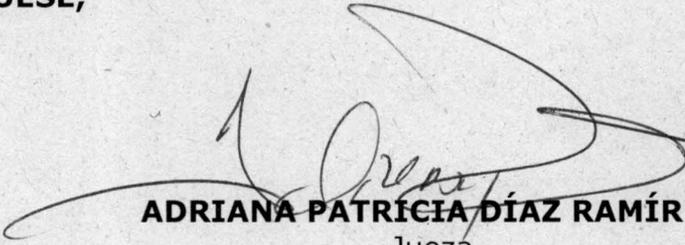
Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Ana Milena Hernández Barahona en representación de Samuel David Álzate Hernández
Demandado	Jorge Antonio Álzate Arango
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00110 00
Asunto	<b>Acepta sustitución y requerimiento art. 317 #1 CGP</b>
Fecha de la providencia	Mayo dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y el informe secretarial obrante a folio 53 C-1 este despacho DISPONE,

\*Reconózcase a María Juliana Moreno Rojas, como apoderada sustituta de Yuri Liliana Rinta Vargas, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

\* Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a cumplir la carga ordenada en auto de fecha 22 de noviembre de 2016, esto es emplazar al demandado, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Secretaría proceda a elaborar el correspondiente edicto.

**NOTIFÍQUESE,**

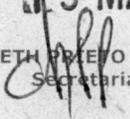
  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

62 Del 19 MAY 2017.

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria